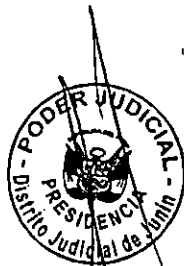




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1026-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, quince de junio del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DISPONER que los Administradores de los Módulos Básicos de Justicia y de los Programas Presupuestales (PpR) de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición de sus funciones cumplan con apoyar a las sedes judiciales que no cuenten con personal administrativo o Administrador, con la finalidad de asumir la función administrativa (requerimientos de bienes y servicios y otros) de dichos órganos jurisdiccionales



VISTOS:

Memorando N° 000059-2022-P-CSJUU-PJ del 01 de junio del 2022; Oficio N° 000299-2022-GAD-CSJUU-PJ del 02 de junio del 2022; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 138° de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139° de la Constitución declara como principio y derecho de la función jurisdiccional, el principio de la gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala;

Segundo.- Por su parte, el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Cuarto.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política





interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Quinto.- Como es de público conocimiento, en la Corte Superior de Justicia de Junín vienen funcionando cuatro Módulos Básicos de Justicia, a saber: Módulo Básico de Justicia de Tarma, Módulo Básico de Justicia de Jauja, Módulo Básico de Justicia de Concepción y Módulo Básico de Justicia de Pampas – Tayacaja que son órganos descentralizados e integrados por los diferentes componentes del Sistema de Administración de Justicia, que cuentan con el apoyo tecnificado y sistematizado a cargo de un Administrador de Módulo Básico;

Sexto.- Asimismo, en este Distrito Judicial, vienen funcionando diversos Programas Presupuestales (PpR) (Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Módulo Corporativo Laboral, Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y Módulo de Familia Central) y Módulos Corporativos (Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral) que permiten vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles, que cuentan con un área administrativa integrada por un Administrador y sus colaboradores;

Séptimo.- En contrapartida a lo anteriormente establecido, también tenemos órganos jurisdiccionales carentes de personal administrativo (los llamados “juzgados tradicionales”) los mismos que tienen requerimientos y necesidades logísticas, infraestructura y de toda índole que no saben cómo canalizarlos o no tienen quien los realice y que merecen ser atendidas por las instancias administrativas correspondientes;

Octavo.- En ese orden de ideas, la Presidencia de esta Corte Superior mediante Memorando N° 000059-2022-P-CSJU-PJ del 01 de junio del 2022 solicitó a la Gerencia de Administración Distrital, que luego de realizar la evaluación, estudio y análisis correspondiente, remita una propuesta con respecto a que Administradores de los Módulos Básicos de Justicia, puedan hacerse cargo, en adición de sus funciones, de la labor administrativa de los órganos jurisdiccionales que no cuentan con un Administrador;

Noveno.- En ese sentido, mediante Oficio N° 000299-2022-GAD-CSJU-PJ del 02 de junio del 2022 la Gerencia de Administración Distrital refiere que: *“después de evaluar la situación antes vertida, propone muy respetuosamente, que los Administradores de Módulos de Concepción, Jauja, Pampas y administración del Módulo de Familia, en adición de sus funciones cumplan con apoyar a dichas Sedes, en todo lo concerniente a la parte administrativa...”*



Décimo.- En tal sentido, siendo preocupación de esta Presidencia de Corte Superior, la situación administrativa por la que atraviesan las sedes judiciales que, en la fecha no cuentan con un Administrador; puesto que tienen requerimientos como: adecuaciones de ambientes, reparaciones y otros servicios y adquisiciones de necesidad urgente y no tienen el personal para poder canalizar dichos requerimientos, por lo que es necesario que los administradores de los Módulos Básicos de Justicia y de los Programas Presupuestales, en adición de funciones cumplan con apoyar a dichas sedes en todo lo relativo a la labor administrativa;

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los Administradores de los Módulos Básicos de Justicia y de los Programas Presupuestales (PpR) de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición de sus funciones cumplan con apoyar a las sedes judiciales que no cuenten con personal administrativo o Administrador, con la finalidad de asumir la función administrativa (requerimientos de bienes y servicios y otros) de dichos órganos jurisdiccionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Administrador de Programa Presupuestal o Módulo Básico de Justicia	Órganos Jurisdiccionales a apoyar
Administradora del Módulo Corporativo Laboral	Órganos Jurisdiccionales de la provincia de La Oroya – Yauli
Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Órganos Jurisdiccionales del distrito de Chilca de la provincia de Huancayo
Administradora del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Juzgados de Paz Letrados de Huancayo
Administradora del Módulo de Familia Central	Juzgados de Paz Letrados de El Tambo
Administrador del Módulo Básico de Justicia de Tarma	Órganos Jurisdiccionales de la provincia de Junín
Administradora del Módulo Básico de Justicia de Concepción	Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas
Administrador del Módulo Básico de Justicia de Pampas – Tayacaja	Órganos Jurisdiccionales de la provincia de Chupaca

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Administradores de los Programas Presupuestales y de los Módulos Básicos de Justicia, detallados en el artículo primero de la presente resolución, se apersonen, al menos una vez por semana a las instalaciones en donde funcionan los órganos jurisdiccionales en el que prestaran el apoyo administrativo, con la finalidad de determinar las necesidades con las que éstos cuenten a efectos de canalizarlos con el área respectiva, de tal manera se facilite y viabilice la atención a sus necesidades en plazo razonable.



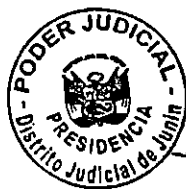
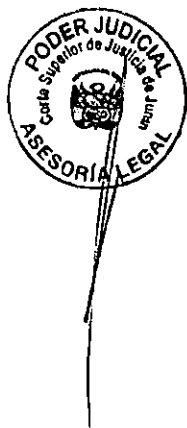
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1026-2022-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, en coordinación con sus órganos de línea, brinde las facilidades y el apoyo correspondiente a los Administradores de los Programas Presupuestales y Módulos Básicos de Justicia detallados en el artículo primero de la presente resolución, para el real y efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de los señores Jueces de los órganos Jurisdiccionales involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Logística, Coordinación de Infraestructura, Coordinación de Informática y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN